



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 69

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2011

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

MINISTERIO de FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de  
TESORERÍA y CRÉDITOS PÚBLICOS

## Programa para la construcción de Aulas nuevas en Establecimientos Educativos

Resolución N° 76

Córdoba, 1 de abril de 2011.-

**VISTO:** El expediente N° 0104-099406/2011, por el cual el Ministerio de Educación propicia modificar el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2011".

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la nota incorporada en el expediente a fs. 3, se solicita transferir del Programa 352 "FINANCIAMIENTO EDUCATIVO" al Programa 376 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" la suma de \$ 23.000.000.-

Que a los fines de unificar toda la inversión que se realice bajo ese concepto en el Programa creado para la construcción de aulas, es que se solicita la adecuación mencionada, la que permitirá llevar un mayor control de las mismas.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda

otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 139/11.

### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1º.** MODIFICAR la asignación de Ingresos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia –

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 2

Córdoba, 08 de abril de 2011

**VISTO:** El expediente 0040-043712/2011 en el que se tramita la modificación al Anexo A (Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera) aprobado por Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas, en relación al cargo de cuenta en un Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) con intervención ordenado a pagar.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el citado Compendio se establecen los parámetros para la fijación del cargo de cuenta en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE).

Que, en cuanto al pago por servicios públicos, nada se contempla al respecto, lo que en principio subsume estas deudas al sistema gene

del Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera.

Que la regulación sobre los cargos de cuenta de los DUÉE, con intervención ordenado a pagar, se encuentra incluida en el Capítulo VIII del Título II –Subsistema de Tesorería– del Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera que, como Anexo A, forma parte de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento al artículo 4 de la Resolución

175/07 del Ministerio de Finanzas,

### EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS RESUELVE:

1) AGREGAR como artículo 44 (10) del Anexo A -Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas, el siguiente texto:

### ARTÍCULO 44 (10) – DEL CARGO DE CUENTA EN EL PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS

En el caso de Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE) con intervención ordenado a pagar, tanto el pago como el cargo de cuenta se realizarán conforme a la siguiente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución N° 4

Córdoba, 08 de abril de 2011

**VISTO:** El expediente 0040-043714/2011 en el que se tramita la modificación al Anexo A de la Resolución Ministerial 175/07 – Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera– en relación a las Ampliaciones Transitorias de Fondos Permanentes.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 341/09 del Ministerio de Finanzas se establece el régimen de Ampliación Transitoria de Fondos Permanentes, para atender circunstancias extraordinarias y/o imprevisibles que el Estado Provincial no debe ni puede omitir o posponer.

Que dicha Resolución delega facultades para dictar las normas complementarias necesarias para la operatividad de lo dispuesto en ella.

Que resulta necesario incluir esta normativa dentro del Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento al artículo 4 de las Resoluciones 175/07 y 341/09 del Ministerio de Finanzas,

### EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS RESUELVE:

1) AGREGAR como Sección V del Capítulo II del Anexo A –Compendio de Normas y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 76

aprobado por el artículo 2° de la Ley N° 9873 – en la suma PESOS VEINTITRES MILLONES (\$ 23.000.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
En Pesos					
Jurisdicción	Programa	Código	Denominación	Incremento	Disminución
1.35	352	102.0200	LEY 26.075 – Financiamiento Educativo		23.000.000
1.35	376	102.0200	LEY 26.075 – Financiamiento Educativo	23.000.000	
<b>Total</b>				<b>23.000.000</b>	<b>23.000.000</b>

**Artículo 2°.** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que, como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Anexo II, el que con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 4

Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera– de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas el siguiente texto:

**SECCIÓN V: AMPLIACIÓN TRANSITORIA  
DE FONDOS PERMANENTES:**

Artículo 35 (1): La Ampliación Transitoria de Fondos Permanentes se tramitará según el siguiente procedimiento:

1) El Servicio Administrativo remitirá a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público un expediente que, previa intervención, se elevará a la Secretaría de Administración Financiera. Dicho expediente incluirá:

1.1) Pedido de Ampliación Transitoria del Fondo Permanente, explicando los motivos que lo fundamentan.

1.2) Orden de Entrega firmada por el Director de Administración, por el monto de la solicitud.

2) La Secretaría de Administración Financiera, emitirá Memorándum de AUTORIZACION para ampliar transitoria-mente, por única vez, el monto del Fondo Permanente. Dicho Memorándum deberá contener:

2.1) Monto a ampliar autorizado.

2.2) Plazo de rendición al Tribunal de Cuentas por el Servicio Administrativo, según lo dispuesto por el art. 2 de la Res. 341/09. La rendición será individual.

2.3) Disposición de Visación de la Orden de Entrega por la Contaduría General de la Provincia.

2.4) Autorización a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público para transferir el monto autorizado al Servicio Administrativo.

Se adjuntará dicho Memorándum al expediente del inciso 1 y se remitirá el mismo a la Contaduría General de la Provincia.

3) La Contaduría General de la Provincia visará la Orden de Entrega del Fondo Permanente, y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

4) La Dirección General de Tesorería y Crédito Público cancelará la Orden de Entrega a favor del Servicio Administrativo y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el proyecto de Resolución Ministerial, según lo dispuesto en el art. 1 de la Res. 341/09.

5) Una vez firmada dicha Resolución Ministerial, la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas comunicará al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo que dio origen al trámite y remitirá las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

6) Luego de visada la Resolución por el Tribunal de Cuentas, la Dirección General de Tesorería y Crédito Público agregará el expediente al comprobante de caja generado por el pago.

7) Antes del vencimiento del plazo de rendición fijado en el inciso 2.2), el Servicio Administrativo deberá remitir la rendición individual al Tribunal de Cuentas de la Provincia, e informar mediante nota a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público el número de expediente de la misma. Esta rendición no da lugar a la generación de Orden de Entrega de Reposición.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

CR. ARMANDO GARCIA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN N° 2

casuística:

a) Servicios de agua corriente domiciliaria prestados por Aguas Cordobesas S.A. o quien la reemplace en el futuro: el DUEE se emitirá con cargo a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y será pagado por la misma Tesorería General.

b) Servicio de gas natural prestados por Distribuidora Gas del Centro S.A. o quien la reemplace en el futuro: el DUEE se emitirá con cargo al Servicio Administrativo, con un sello que diga "PARA SER PAGADO POR TESORERIA GENERAL", y será pagado por la Dirección de Tesorería General y Crédito Público.

c) Servicio de telefonía fija prestado por Telecom Argentina S.A. o quien la reemplace en el futuro: el DUEE se emitirá con cargo al Servicio Administrativo, con un sello que diga "PARA SER PAGADO POR TESORERIA GENERAL", y será pagado por la Dirección de Tesorería General y Crédito Público.

d) Servicio de energía eléctrica prestado por EPEC o quien la reemplace en el futuro: el DUEE se emitirá con cargo a la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, y será pagado por la misma Tesorería General.

e) Servicio de telefonía móvil, de telefonía fija prestado por Telefónica de Argentina S.A. (o quien la reemplace en el futuro) de Internet u otro sistema de transmisión de datos: El DUEE se emitirá y pagará conforme a los índices establecidos en el artículo 44 (9) incisos 1) y 2).

II) AGREGAR como artículo 44 (11) del Anexo A -Compendio de Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera- aprobado por Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas, el siguiente texto:

**ARTÍCULO 44 (11) – DEL CAMBIO DE CARGO:**

Para la eventualidad que un DUEE con intervención ordenado a pagar fuera emitido con un cargo que no respondiera a lo normado en la presente, el cambio de cargo solo podrá realizarlo el Servicio Administrativo que lo emitió, mediante Resolución que comunicará a la Tesorería General, a la Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas.

Solo como excepción, y para los casos en que resulte necesario cambiar el cargo por otro distinto al establecido en el artículo 44 (10), dicha modificación solo podrá ser dispuesta por la Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo correspondiente.

III) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas y archívese.

CR. ARMANDO GARCIA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Resolución N° 3**

Córdoba, 08 de abril de 2011

**VISTO:** El expediente 0040-043715/2011 en el que se tramita la modificación al Anexo A de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas (compendio de normas y procedimientos) en relación a las cuentas bancarias del Sector Público Provincial No Financiero.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 establece como regla que las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial No Financiero mantendrán sus disponibilidades en efectivo depositadas en el Banco de la Provincia de Córdoba.

Que esta misma norma establece, en su segundo párrafo, una excepción por razones fundadas, que implica la intervención del Poder Ejecutivo para autorizar expresamente la apertura y cierre de cuentas en otras entidades bancarias.

Que durante el tiempo de vigencia de esta norma, los casos de excepción fueron escasos, e implicaron un importante desgaste en tiempos administrativos hasta el dictado de un Decreto.

Que esta Tesorería General se encuentra en condiciones de evaluar los casos en que, excepcionalmente, pueden autorizarse estas cuentas.

Que, por otra parte, el artículo 17 del mismo Anexo A trata de las cuentas bancarias de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, como si tuvieran una entidad distinta a las cuentas del sector público no financiero en general, y ordenando la misma regla y la misma excepción que en el artículo 14.

Que estas normas pertenecen al Subsistema de Tesorería.

Que esta Dirección General de Tesorería y Crédito Público es el órgano rector del Subsistema de Tesorería, conforme al art. 70 de la Ley 9086.

Que, en tal carácter, puede introducir las modificaciones que resulten pertinentes en el compendio de normas aprobado por Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento al artículo 4 de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS  
R E S U E L V E :**

I) MODIFICAR el artículo 14 del Compendio de Normas y Procedimientos que, como Anexo A, forma parte de la Resolución 175/07 del Ministerio de Finanzas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 14 – DE LAS CUENTAS BANCARIAS**

Las jurisdicciones y entidades del SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO mantendrán sus disponibilidades de efectivo depositadas exclusivamente en cuentas corrientes bancarias en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley 9086 de Administración Financiera.

No siendo ello posible por razones fundadas que así lo justifiquen, la Dirección General de Tesorería y Crédito Público podrá autorizar, como excepción y en cada caso en particular, la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes en moneda local o en divisas en otros bancos oficiales, públicos o privados, tanto en plazas del país como del exterior.

II) DEROGAR el artículo 17 del Anexo A de la Resolución Ministerial 175/07.

III) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas, y archívese.

CR. ARMANDO GARCIA  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

## ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución General N° 3**

Córdoba, 30 de Marzo de 2011.

**Y VISTO:** La Resolución General N° 15/2010 que contempla el Régimen de Facilidades de Pago para las deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba y los infractores en los términos del Artículo 30 apartado A de la ley 8669 – Explotación del Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba – con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General N° 09/2010 y la necesidad de extender su vigencia a los fines de poder acogerse a la misma.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano – se creó el ERSeP, con carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (Conf. Artículo 21).-

Que, de conformidad a la norma citada el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, excepto los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna; quedando comprendidos en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte público (Conf. Artículo 22).-

Que, en el marco de las competencias asignadas por la citada Ley y las disposiciones normativas que regulan la actividad

establecidas por la Ley N° 8669 – Explotación del Servicio Público de Transporte en la Provincia de Córdoba – y su Decreto Reglamentario N° 254/2003, este organismo efectúa la constatación de infracciones y la sustanciación del procedimiento sancionatorio.-

Que, la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.T.A.P.) ha solicitado con carácter excepcional respecto del régimen de cancelación de deudas establecido por la citada Resolución General N° 15/2010 una prórroga por el término de sesenta (60) días a los fines de poder formalizar una propuesta de pago de las obligaciones pendientes.-

Que, es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación para la concesión de planes de facilidades de pago de deudas.-

Que, la medida que se propicia no implica conceder quita sobre el monto del capital adeudado por lo que se considera adecuada y conducente a una mejor percepción de los recursos destinados al Organismo.

Que, atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y

organización...".-

Por lo expuesto, normas citadas, lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Transporte bajo el N° 448/2011, y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del **Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)**;

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** PRORRÓGASE el plazo para acceder al Régimen de Facilidades de Pago establecido por la Resolución General ERSeP N° 15/2010 y, en consecuencia, MODIFÍCANSE los artículos 1° y 5° de su Anexo Único los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669, podrán acceder al presente Régimen de Facilidades de Pago hasta el día 31 de Mayo de 2011 para la cancelación de las deudas vencidas al día 19 de Noviembre de 2010, que por cualquier concepto mantengan con este Organismo.-

**ARTÍCULO 5°:** Las deudas que se cancelen por el presente Régimen de Facilidades de Pago accederán a:

1) Pago Contado: Condonación del 100% de intereses por mora, pudiendo accederse durante toda la vigencia del plan.

2) Pago Financiado:  
2.1- Condonación decreciente de intereses por mora según fecha de acogimiento al plan:

\* Hasta el 30 de Abril de 2011: 100% de

condonación.

\* Hasta el 31 de Mayo de 2011: 30% de condonación.

2.2- Bonificación del interés de financiación según fecha de acogimiento al plan y cantidad de cuotas:

\* Hasta el 30 de Abril de 2011;  
- Se bonificará el 100% del interés por financiación,

\* Hasta el 31 de Mayo de 2011  
- en hasta 24 cuotas se bonificará el 30% del interés por financiación,

- más de 24 sin bonificación de interés por financiación."

**ARTÍCULO 2°:** MANTÉNGASE vigente la totalidad de las disposiciones contenidas en la Resolución General ERSeP N° 15/2010 y en su Anexo Único, no modificadas por la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

**DR. RODY W. GUERREIRO**  
PRESIDENTE

**DR. LUIS G. ARIAS**  
VICEPRESIDENTE

**CR. ALBERTO L. CASTAGNO**  
DIRECTOR

**DR. JUAN PABLO QUINTEROS**  
DIRECTOR

**DR. ROBERTO A. ANDALUZ**  
DIRECTOR

## DIRECCIÓN GENERAL de CATASTRO

**Resolución Interna N° 3361**

Córdoba, 11 de abril de 2011.-

**VISTO** que resulta necesario establecer un mecanismo para facilitar a las Comunas y Municipios de la Provincia el cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 45, 46, y 51 de la Ley N° 5057, y el Punto VIII del Anexo Único del "Pacto de Saneamiento" - Ley N° 8864, y optimizar el ingreso de la información al Sistema de Información Territorial (S.I.T.) de la Dirección de Catastro;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tales fines el Área Clientes Internos, con la colaboración de los demás sectores involucrados, ha elevado una propuesta de formulario para cargar las Denuncias de Mejoras vía web, y un Proceso y Procedimiento que sistematizan los pasos a seguir desde que el contribuyente inicia el trámite en la Comuna o Municipio, hasta la carga de los datos en el Sistema de Información Territorial. -

Que dichas propuestas se encuentran enmarcadas en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 5057, que establece como obligatorio el intercambio de información entre la Dirección Ge-

neral de Catastro y las Municipalidades y Comunas de la Provincia.-

Que asimismo el art. 45 de la Ley 5057, prevé que las denuncias de mejoras que se realicen en dichos Municipios deberán efectuarse en los formularios aprobados por esta Dirección.-

Que en el mismo sentido de las disposiciones citadas, en el Punto VIII del Anexo Único del "Pacto de Saneamiento" - Ley N° 8864, se aprueba el modelo de Convenio Cooperación que la Dirección General de Catastro firma con los Municipios y Comunas de la Provincia, el que en su apartado B) prevé que "las Municipalidades aportarán a la Dirección toda la información que posea relativa a las superficies construidas, y las características de las parcelas de su jurisdicción, con el objeto de compararla con la existente en el fichero inmobiliario y depurar este mediante su incorporación cuando corresponda". -

Que por otra parte la metodología propuesta no sustituye para el contribuyente la obligación establecida en el inc. "C" del art. 45 de la Ley N° 5057.-

Que en definitiva, con la metodología propuesta se han tenido en cuenta

principios que conforman el derecho administrativo, previstos en el art. 7 de la Ley 6658: celeridad, economía, sencillez, eficacia del trámite, por lo que se considera que el procedimiento queda debidamente encuadrado en la normativa vigente. -

Atento a ello y en atención a las facultades otorgadas por el art. 6° de la Ley 5057 y el Decreto Reglamentario N° 7949/69 a esta Repartición;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO RESUELVE:**

Artículo 1).- Aprobar el "Formulario de Denuncia de Mejoras Vía Web", y el Manual de Procesos y Procedimientos de Denuncia de Mejoras Vía Web para ser utilizados en el intercambio de información con los Municipios y Comunas de la Provincia.-

Artículo 2).- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a todas las dependencias de la Dirección y archívese.-

**ING. CIVIL RAULARANCIBIA**  
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

## AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES

**Resolución N° 76**

Córdoba, 31 de Marzo de 2011

**VISTO:** La nota N° FE 01-092332017-311 en la cual el Sr. Intendente de la Municipalidad de Achiras, Sr. Elio Norberto Poffo, solicita se declare de Interés Provincial la competencia automovilística de Rally Provincial 2011, en su segunda fecha del campeonato del año 2011, que se realizará del 08 de Abril al 10 de Abril de 2011 en la localidad de Achiras de la Provincia de Córdoba, organizado por la APRIN, en conjunto con la Municipalidad de Achiras, la Comisión de Turismo y la Dirección de Cultura de este municipio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones obra la solicitud efectuada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Achiras, a los fines de la Declaración de Interés provincial de la segunda fecha del campeonato de Rally Provincial 2011.

Que el acontecimiento descrito en el VISTO es una competencia de carácter Provincial, organizado por la APRINA, conjuntamente con la Municipalidad dicha municipalidad y su Comisión de Turismo y la Dirección de Cultura y que cuenta con una gran número de vehículos competidores y una considerable afluencia de público regional y provincial.

Que se acompaña en las presentes actuaciones el Programa Rally Provincial Achiras 2011 haciéndose referencia al itinerario, prime y kilómetros a trazar en cada uno de ellos, acompañándose imágenes satelitales donde se indica el circuito a recorrer.

Que obra a fs. 07, el informe del Dr. Gerardo Gabriel García, Subsecretario Legal y Técnico de Fiscalía de Estado en donde indica que la presentación realizada ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el decreto 592/04.-

## SECRETARÍA de CULTURA

## Resolución N° 229

Córdoba, 30 de marzo de 2011.-

**VISTO:** Las actuaciones contenidas en el Expte. N° 0385-069434/2011 del Registro de esta Secretaría de Cultura.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Jefatura de Área Pensamiento Latinoamericano, de esta Cartera de Estado, solicita el dictado del instrumento legal que realice la convocatoria abierta para la presentación de fotografías denominada "Ferias y Mercados Populares de Latinoamérica", a implementarse durante el transcurso del presente año, con el objetivo de incorporar imágenes de ferias y mercados populares de Latinoamérica, para efectuar un relevamiento del patrimonio cultural intangible en torno a las temáticas abarcadas por las discusiones sobre economía informal.-

Que a fs. 3/5 se incorporan bases de dicha Convocatoria.-

Que resulta necesario generar políticas culturales de estado que atiendan de una manera integral la inclusión social, desarrollando diferentes actividades, donde las disciplinas puedan servir como herramientas productivas para el aprendizaje de nuevos hábitos sociales, así como también valores de participación.-

Que conforme las competencias asignadas a esta Secretaría de Cultura contempladas en el Artículo 35, del Anexo I, de la Ley N° 9454, y en particular lo establecido en el inc. 17 del mismo, este Organismo es competente para establecer programas fomento a las actividades culturales y artísticas.-

Por ello, lo establecido en la ley 9454, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 123/2011, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL SECRETARIO DE CULTURA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** LLAMASE a convocatoria abierta para la presentación de fotografías con la temática denominada "Ferias y Mercados Populares de Latinoamérica", la cual se implementará durante el transcurso del presente año, con el objetivo de incorporar imágenes de ferias y mercados populares de Latinoamérica, a los fines de efectuar un relevamiento del patrimonio cultural intangible en torno a las temáticas abarcadas por las discusiones sobre economía informal.-

**Artículo 2°** APRUEBANSE las bases de la convocatoria referenciada, la que se acompaña como Anexo I, a la presente Resolución, como parte integrante de la misma.-

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA  
SECRETARÍA DE CULTURA

**CONVOCATORIA ABIERTA DE FOTOGRAFÍAS  
TEMA: "FERIAS Y MERCADOS EN AMÉRICA LATINA"**

**I-Finalidad de la convocatoria:**

La presente convocatoria llama a la presentación de imágenes de ferias y mercados populares en Latinoamérica, con el objetivo de que se incorporen a un relevamiento del patrimonio cultural intangible en torno a las temáticas abarcadas por las discusiones sobre economía informal, en el marco del programa "Diversidades en América Latina" del Área de Pensamiento Latinoamericano de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Córdoba (en adelante el organizador).

**II- Características de las imágenes:**

1. Las imágenes se recibirán únicamente por correo electrónico en la dirección: feriasymercadospopulares@gmail.com
2. Las obras serán presentadas en formato digital con una definición no menor a 300 DPI.
3. En el correo electrónico de envío de la obra deberán constar los siguientes datos:  
Nombre y apellido,  
DNI  
Fecha de nacimiento,  
Dirección  
Correo electrónico.  
Teléfono
4. Copia digitalizada del Documento, pasaporte o cédula donde consten datos personales y lugar de nacimiento del participante.

**III- Comisión evaluadora y selección de imágenes**

1. Las imágenes serán seleccionadas por una comisión evaluadora compuesta por un integrante de la Secretaría de Cultura, un integrante del Área de Pensamiento Latinoamericano y un integrante del colectivo de fotógrafos de la Provincia de Córdoba. La decisión de la comisión será inapelable.
2. La comisión evaluadora seleccionará una (1) fotografías de cada uno de los participantes, quienes podrán enviar un máximo de tres (3) fotografías.
3. La comisión evaluadora se regirá por criterios de calidad fotográfica y de pertinencia temática, pudiendo rechazar aquellas fotos que no cumplan con los requisitos del artículo V (Características de las fotografías).
4. Las consultas de los participantes deberán ser dirigidas al correo electrónico pensamientolatinoamericano@cba.gov.ar o por correo postal a "área pensamiento Latinoamericano" 27 de Abril N° 375, Córdoba, república Argentina, C.P. 5000 o al teléfono 00 54 351 4332300

**IV- Participantes**

1. Podrán participar personas mayores de 18 años nativos de cualquier país latinoamericano y del Caribe.
2. Quedan excluidos los trabajadores dependientes de la Secretaría de Cultura y sus familiares directos.
3. La participación en el concurso es totalmente gratuita.
4. El autor autoriza que sus obras puedan ser difundidas en una publicación institucional sin fines de lucro, en la página web de la Secretaría

de Cultura de la Provincia de Córdoba, expuestas en una muestra especial y disponible para consulta en el Centro de Documentación del Área de Pensamiento Latinoamericano, debiendo los participantes suscribir el siguiente documento de autorización y remitirlo por correo postal a la sede del Área de Pensamiento Latinoamericano sita en Calle 27 de Abril 375, Ciudad de Córdoba, Córdoba, Argentina (C.P. 5.000):

"El que suscribe (Nombre, apellido, Documento, nacionalidad, dirección) en su carácter de participante de la convocatoria fotográfica "Ferias y mercados en América Latina" llevada a cabo por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba autoriza el uso de las imágenes presentadas en la misma para información periodística y difusión cultural del concurso, exposición, difusión en una publicación institucional y consulta en el Centro de Documentación del Área de Pensamiento Latinoamericano, dentro de los límites establecidos por la Ley 11.723, dejándose expresa constancia de respetar los derechos morales que dicha ley establece. Cualquier otro uso será acordado y autorizado fehacientemente entre los organizadores y el autor de la obra en cuestión. (Firma y aclaración)"

5. Las obras no serán usadas comercialmente por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba.

6. Cada participante sólo podrá enviar un máximo de tres fotografías en el concurso.

**V- Características de las fotografías**

1. Se establece una única categoría, general.
2. Los autores podrán presentar obras en blanco y negro o en color.
3. Las fotos que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación no serán juzgadas ni consideradas, declarándolas fuera de la convocatoria.
4. No se aceptarán fotografías que atenten contra la dignidad de las personas ni las manifiestamente desagradables u ofensivas.
5. Las fotografías deberán ser pertinentes al tema de la convocatoria y de una calidad técnica que las haga aceptables para su publicación y exposición.
6. Las obras participantes deberán ser inéditas, de autores latinoamericanos y no haber sido acreedoras de distinciones en otros concursos nacionales ni en el extranjero.
7. Los derechos de propiedad intelectual y de exhibición pública de cada obra presentada deberán ser de titularidad de los participantes que la presentan en esta convocatoria.
8. No se aceptarán obras que muestren leyendas o marcas que puedan interpretarse a juicio del jurado como publicidad.
9. Las fotos trucadas o modificadas con cualquier tipo de técnica, incluso la digital, serán descalificadas.

**VI- Calendario**

1. Las fotografías se recibirán desde el día 01 de Abril hasta el 01 de Agosto de 2011, en la dirección de correo electrónico feriasymercadospopulares@gmail.com
2. La selección de la Comisión Evaluadora se publicará en la Página Web de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba desde el 01 de Septiembre de 2011.
3. Una vez realizada la selección se fijará oportunamente fecha para la muestra.

**VII- Publicación y Observaciones**

El participante manifiesta y garantiza a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Córdoba que es el único titular de todos los derechos de autor sobre la fotografía que presenta a la convocatoria.

**Estas podrán aparecer publicadas en:**

1. La página web de la Secretaría de Cultura de la Provincia y del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
  2. Calendario institucional 2012
  3. En la muestra fotográfica que se organice.
  4. Catálogo con las obras participantes.
  5. En diferentes materiales comunicacionales sin fines de lucro.
- En todos los casos, comprometiéndose a incluir los datos del autor.  
El envío de una fotografía a esta convocatoria implica la aceptación total de estas bases.  
El hecho de participar en la convocatoria implica el conocimiento y aceptación de este reglamento y de las modificaciones que pudiera realizar el organizador, respecto del mismo, así como de las decisiones que pueda adoptar sobre cualquier cuestión no prevista en este, supuestos en los cuales los participantes no tendrán derecho a reclamo alguno.

El organizador se reserva el derecho de realizar modificaciones sobre el presente reglamento, publicándolas en forma inmediata.

Las situaciones no previstas serán resueltas por el jurado y por el organizador y su decisión será inapelable.

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION N° 76

Que tomando intervención Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba y tal como lo expresa la Subsecretaría Legal y Técnica de dicha Fiscalía de Estado, la presentación en tratamiento, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 592/04.

Por ello, las disposiciones contenidas en el decreto 592/04, y en el art. 3 inc.8) del Estatuto de esta Agencia que forma parte del Anexo III de la Ley 9454;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR de Interés Provincial a la competencia automovilística de Rally Provincial año 2011, en su segunda fecha del Campeonato del año 2011, que se realizará del 08 de Abril al 10 de Abril de 2011 en la localidad de Achiras de la Provincia de Córdoba, organizado por la APRIN, en conjunto con la Municipalidad de Achiras, la Comisión de Turismo y la Dirección de Cultura de este municipio.

**Artículo 2°:** ORDENAR a las autoridades responsables de la mencionado competencia que deberán elevar al Directorio de esta Agencia, en un plazo no mayor de quince (15) días de finalizado el mismo, un informe evaluativo sobre el tipo de actividad o tarea realizada.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SR. HILARIO SERLIN  
VOCAL

MEDARDO LIGORRIA  
PRESIDENTE